



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CLUBES QUE EN LA TEMPORADA 2021/2022 DISPUTARON LAS COMPETICIONES DE PRIMERA DIVISIÓN, SEGUNDA DIVISIÓN, PRIMERA RFEF/FEDERACIÓN, SEGUNDA FEDERACIÓN (SEGUNDA B) Y TERCERA DIVISIÓN.

PROGRAMA CANTERA CON VALORES

2023

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes tanto de fondos públicos como de las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Los fondos de solidaridad de la UEFA de la temporada 2021/2022 representan el 4% de los ingresos totales obtenidos que provienen de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

la UEFA Champions League y de la Europa League en dicha temporada, siendo la cantidad **total de 130.000.000€**, de los cuales corresponde a la RFEF un total de 8.305.000€.

Estas ayudas de la UEFA se distribuyen única y exclusivamente entre clubes que tienen un programa de desarrollo de cantera, y deben utilizarse necesariamente para dicha finalidad.

Hasta la temporada 2018/2019 estos fondos fueron distribuidos por las ligas de fútbol profesional de cada país. En el caso español desde la temporada 2000/2001 se vino distribuyendo el 50% de las cantidades correspondientes entre los clubes de Primera División y el otro 50% a los clubes de Segunda División siempre que en ambos casos no participasen en competiciones europeas. Se venía repartiendo a todos los clubes a partes iguales entre todos aquellos que tuviesen un programa de desarrollo de canteras.

En enero de 2020 la UEFA, a instancias de la RFEF, aprobó un nuevo mecanismo de reparto en el que por primera vez en la historia se posibilitaba incorporar a los clubes de Segunda División B y de Tercera División con el objetivo de mejorar el fútbol base y las canteras en los clubes del fútbol aficionado español.

A estos fines, la RFEF creó el Programa denominado “Cantera con Valores”, con el objetivo de canalizar los fondos de solidaridad de la UEFA a todos los clubes interesados en desarrollar sus canteras desde la Primera hasta la Tercera División del fútbol español. Dicho programa lo puso en marcha hace dos temporadas y ahora le da continuidad con una nueva convocatoria del programa.

En esta nueva convocatoria se ha incorporado la nueva categoría de la Primera Federación y se han respetado los mismos porcentajes que fueron los acordados y aprobados por la UEFA.

La RFEF aporta de su presupuesto y de los ingresos destinados al fútbol aficionado las cantidades correspondientes a los efectos que todos los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

clubes de las categorías inferiores puedan disponer de las mismas ayudas que el año anterior, sin verse afectadas por las decisiones adoptadas de común acuerdo entre las grandes ligas y la UEFA en cuanto al reparto del dinero de Solidaridad.

La convocatoria se realiza al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.2 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 2 del Manual de Procedimientos, mediante los fondos económicos de la UEFA y los de la RFEF previamente enunciados. En la presente convocatoria y en relación con los fondos de la UEFA, la RFEF actúa como entidad colaboradora de la misma, desarrollando actuaciones de gestión administrativa por cuenta de la misma, sin percibir remuneración o compensación alguna y ejecutando las operaciones financieras necesarias para la aplicación de los fondos asignados.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para el desarrollo de las canteras de los Clubes que estuvieran disputando la temporada pasada alguna de las competiciones que se señalan en el apartado siguiente.

1.2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que participaron en la temporada 2021/2022 en Primera División, Segunda División, Primera RFEF/Federación, Segunda División B y Tercera División que no hubieran participado en la fase de grupos de la UEFA Champions League o de la UEFA Europa League en la temporada 2021/2022. En todo caso, no se tendrán en cuenta los equipos que participen en alguna de estas divisiones en tanto que filiales o dependientes de otro club participante en alguna de estas categorías, con la excepción prevista en el artículo 3.5. apartado d) de la presente convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1.3.- Los fondos del Programa “Cantera con Valores” deberán ser destinados, única y exclusivamente a los programas de desarrollo de la cantera de los clubes solicitantes.

Segundo. Importe de las ayudas.

2.1.- La UEFA, por medio de la RFEF, destina un máximo de 9.983.485€ en la temporada 2022/2023 a las ayudas objeto de esta convocatoria provenientes de los fondos de solidaridad de la UEFA que corresponden a la RFEF en relación con las competiciones europeas de la temporada 2021/2022 por un importe de 8.305.000€ y de los fondos de la RFEF por una cantidad de 1.678.485€ destinados en este último caso a compensar las cantidades mínimas recibidas por los clubes no pertenecientes a la competición profesional debido a los acuerdos entre las grandes ligas y la UEFA.

Dicha cantidad se distribuirá entre los clubes que participaron en las siguientes divisiones en la temporada 2021/22 de la siguiente manera:

- a- A los clubes de Primera División la cantidad de 2.989.800€ que es el equivalente al 36% de la cantidad aportada por UEFA a repartir a partes iguales entre todos los clubes solicitantes de esta categoría.
- b- A los clubes de Segunda División la cantidad de 2.989.800€ que es el equivalente al 36% de la cantidad aportada por UEFA a repartir a partes iguales entre todos los clubes solicitantes de esta categoría.
- c- A los clubes de Primera RFEF /Federación la cantidad de 654.813€ que es el equivalente al 39% de la cantidad aportada por la RFEF a repartir a partes iguales entre todos los clubes solicitantes de esta categoría.
- d- A los clubes de Segunda División B la cantidad de 1.179.594€ que se corresponde con el equivalente al 9% de la cantidad aportada por UEFA (747.450€) y el equivalente al 25,75% de la cantidad aportada



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

por la RFEF (432.144€) a repartir a partes iguales entre todos los clubes solicitantes de esta categoría.

- e- A los clubes de Tercera División la cantidad de 2.169.478€ que se corresponde con el equivalente al 19% de la cantidad aportada por UEFA (1.577.950€) y el equivalente al 35,25% de la cantidad aportada por la RFEF (591.528€) a repartir a partes iguales entre todos los clubes solicitantes de esta categoría.

2.2.- La totalidad de estos recursos surgen por una parte del dinero que la UEFA destina a tal fin y que se ha incorporado al presupuesto de la RFEF para el ejercicio 2023 y por otra parte de los recursos propios de la RFEF y de los fondos aplicados al fútbol aficionado.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir, además de con los requisitos fijados por la UEFA, con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales que deben cumplir los Clubes/SAD beneficiarios:

- a) Ser un club con personalidad jurídica propia o SAD debidamente afiliada a la RFEF.
- b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- e) Para los clubes que actualmente estén disputando la Primera RFEF, la Segunda RFEF y la Tercera RFEF, deben haber cumplido con las obligaciones documentales fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello. Para los clubes de Primera y Segunda División haber cumplido con las obligaciones económicas y asociativas con la LNFP a criterio de ésta.
- f) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos del pago efectivo al club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva y, en su caso, tampoco a la LNFP.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o se suspenderá el pago



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las ayudas concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias anteriores que ha publicado la RFEF durante la presente temporada y las certificaciones se encuentren vigentes.

El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada la documentación en una convocatoria anterior y no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

3.5.- En todo caso y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Acreditar la participación en la Primera División, Segunda División, Primera RFEF/ Federación, Segunda División B o en Tercera División en la temporada 2021/2022.
- b) Acreditar la no participación durante la temporada 2021/2022 en la fase de grupos o eliminatorias posteriores de la UEFA Champions League o de la UEFA Europa League.
- c) Estar efectivamente participando en la temporada 2022/2023 en competiciones oficiales de la RFEF.
- d) No ser club filial o equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales, ni de un club que tenga derecho a percibir la ayuda de esta convocatoria, salvo que se trate de un club de Segunda RFEF que sea patrocinado/filial



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

por un club patrocinador de Primera RFEF o bien sea uno de Tercera RFEF que sea patrocinado/filial por un club patrocinador de Segunda RFEF o Primera RFEF y que disponga de una cantera diferenciada y propia del club patrocinado en cuyo caso al tratarse de estructuras de cantera diferentes podrán recibir la ayuda ambas.

- e) No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- f) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos conceptos.
- g) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación o de la LNFP.
- h) Acreditar mediante compromiso firmado por el Secretario General del Club que se ha cumplido durante toda la temporada 2021/2022 y compromiso de cumplir en la temporada 2022/2023 lo previsto en el artículo 14 apartado 4 de los Estatutos de la RFEF y lo previsto en el artículo 122, apartado 1, letras c) y d) del Reglamento General.
- i) Bien disponer y ejecutar en la temporada actual 2022-2023 de un plan propio del club de desarrollo de la cantera o bien adherirse al modelo de plan de desarrollo de la cantera que propone la RFEF y estar ejecutándolo en la temporada 2022-2023 siempre que en ambos casos dicho plan contenga como mínimo los siguientes aspectos:
 - 1. Definición de los objetivos y filosofía del desarrollo de la cantera;



2. Descripción de los criterios y aspectos relativos a la organización del Departamento de Desarrollo de la Cantera incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, información sobre el organigrama de la organización, los órganos y el personal involucrados (técnicos, médicos y personal administrativo con su cualificación profesional exigida).
3. Descripción del número de equipos de categorías inferiores (de base) que dispone el Club.
4. Descripción de la infraestructura disponible para la cantera (instalaciones y campos para entrenamientos y partidos, entre otros);
5. Detalle de los recursos financieros asignados al desarrollo de la cantera con información sobre el presupuesto disponible, así como los recursos destinados por el propio Club solicitante y si fuere el caso, por los jugadores de la cantera, por los poderes públicos, por patrocinadores u otras vías de financiación;
6. Programa de enseñanza, aprendizaje, preparación, entrenamiento específico (técnica, táctica y física) para cada nivel de edad.
7. Secuenciación temporal de los contenidos del programa para cada nivel de edad.
8. Detalle del programa de educación y formación sobre las "Reglas del Juego";
9. Detalle del programa educativo sobre los aspectos antidopaje;
10. Detalle del programa educativo sobre aspectos de integridad en la competición y sobre contenidos anti-racistas, anti-xenófobos y anti-violencia;
11. Explicación de los programas de asistencia médica y sanitaria desarrollados por el club, incluyendo el mantenimiento de registros médicos, con el fin de optimizar el rendimiento físico y deportivo de los jugadores de categorías inferiores con revisiones médicas periódicas;



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

12. Descripción de los procedimientos de revisión y evaluación los resultados y logros de los objetivos marcados;

No deberán presentar este plan aquellos clubes que ya lo hubieran presentado para la obtención de la Licencia UEFA o la tengan en vigor.

- j) Asimismo, el Club solicitante debe garantizar que:
1. Todos los jugadores de categorías inferiores que participan en su programa de desarrollo de la cantera tienen la posibilidad de seguir con sus estudios académicos obligatorios de acuerdo con la legislación española; y
 2. No se dificulte y aun menos se ponga en riesgo a ninguno de los jugadores de categorías inferiores que participan en su programa de desarrollo de la cantera a seguir con su educación no futbolística.
- k) Acreditar que el destino de las ayudas, lo es íntegramente para las finalidades que son objeto de la convocatoria.
- l) Los Clubes solicitantes deben tener, como mínimo, durante la Temporada 2022-2023 los siguientes equipos ya sea que dependan exclusivamente de dicho club, o de una entidad jurídica que esté directamente vinculada (modelo fundación o similar) al club, o de una entidad deportiva tercera con la que tenga un acuerdo de filialidad o dependencia, según los casos y normativa de cada territorio:
1. Dos (2) equipos dentro de la escala de edad de 15 a 21 años;
 2. Un (1) equipo dentro de la escala de edad de 10 a 14 años
 3. Un (1) equipo por debajo de la edad de 10 años (si por normativa pública autonómica tuviera imposibilidad o dificultad para tener equipos con estas edades el club podrá compensarlo con un equipo más en los niveles superiores)

Los clubes con licencia UEFA ya tendrán acreditado este apartado.



Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- Se concederá a todos los clubes que lo soliciten con una cantidad mínima de:

- a) Un mínimo de 229.984,62 € para cada club de Primera División. Cantidad íntegra de UEFA.
- b) Un mínimo de 142.371,43 € para cada club de Segunda División. Cantidad íntegra de UEFA.
- c) Un mínimo de 21.123 € para cada club de Primera RFEF/ Federación. Cantidad íntegra de RFEF.
- d) Un mínimo de 15.123 € para cada club de Segunda División B. Cantidad 9.582,69€ de UEFA y 5.540,31€ de la RFEF.
- e) Un mínimo de 7.666 € para cada club de Tercera División. Cantidad 5.575,80€ de UEFA y 2.090,20€ de la RFEF.

4.2.- La cantidad final que se asignará a cada club de cada categoría dependerá del total de solicitantes. La cantidad mínima reflejada en el punto anterior está calculada en el supuesto de que todos los clubes que pueden ser objeto de la ayuda la soliciten de acuerdo con esta convocatoria.

4.3.- En caso de que en alguna categoría no se solicitase al menos un 25% del monto total correspondiente a dicha categoría, la RFEF, en coordinación con la UEFA, se reserva el derecho a resolver cómo se redistribuirán esas cantidades dando prioridad a un reparto proporcional en las otras categorías y en cualquier caso en cualquiera de los supuestos un equipo de categoría inferior no puede recibir igual o mayor ayuda que uno de categoría superior. Si en atención a las solicitudes se pudiera producir dicha circunstancia se ajustarán proporcionalmente los porcentajes de cada categoría a estos efectos.

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas del Programa Cantera con Valores deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día 19 de mayo de 2023 incluido mediante escrito firmado por el Presidente



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

o legal representante autorizado de la entidad mediante el portal del club a través de Fénix.

Se pueden formular las consultas necesarias a canteraconvalores@rfe.es

5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF, a las Federaciones Territoriales o, en su caso, a la LNFP.
- d) Presentar, en su caso, escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF en tiempo y forma, o, en su caso, a la LNFP.
- e) Presentar escrito conforme el club se compromete a cumplir con las normas publicitarias y uso de los logos de la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación o de la LNFP durante la temporada 2022/2023.

- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios, ajenos o con la colaboración de la LNFP.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir serán destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir por cada uno de los conceptos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.
- i) Presentar certificado del Secretario del Club con visto bueno del Presidente en el que se certifiquen los equipos inferiores que dispone el Club en competición regular.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales, el Club deberá presentar la siguiente documentación específica del plan de desarrollo de cantera incluyendo los siguientes documentos:

- a) Justificación documental de los recursos financieros asignados por el Club al desarrollo de la cantera. En su caso, se entenderá acreditado este requisito con la aportación de un informe



específico del auditor de cuentas del club, o si no se hubiere realizado auditoría de cuentas, mediante certificación del Secretario con visto bueno del Presidente que certifique la cantidad total de recursos económicos destinados por el Club a la cantera y que figuran como gasto en la contabilidad del club.

- b) Justificación documental de la celebración, o bien documento de compromiso de celebración durante la presente temporada y siguientes de los programas educativo sobre (i) protección de la salud del futbolista y lucha contra el dopaje; (ii) prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia; y (iii) de integridad en las competiciones.
- c) Certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente en el que se certifique la realización de las revisiones médicas periódicas para los jugadores de categorías inferiores del Club según el programa de revisiones fijado en la convocatoria.
- d) Justificación documental de que los jugadores de categorías inferiores del Club pueden seguir sus estudios académicos obligatorios, ya sea mediante certificados de escolaridad o mediante declaración jurada del Presidente del Club sobre el cumplimiento de dicha circunstancia.
- e) Justificación documental, en su caso, de los ajustes académicos y curriculares de los futbolistas.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 7 miembros (Directivo responsable de ayudas, Presidente de la Comisión de Primera RFEF, Presidente de la Comisión de Segunda RFEF, Presidente de la Comisión de Tercera RFEF, Director Financiero, Director de Competiciones y Director de Estrategia y Relaciones Internacionales) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración publicará una propuesta de resolución provisional ante la cual los clubes podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de 5 días hábiles.

6.5.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluadas las alegaciones, formule la propuesta definitiva de distribución de las ayudas entre los clubes que será enviada al Departamento correspondiente de la UEFA a los efectos que den su validación final y transfieran a la RFEF las cantidades correspondientes.

6.6.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.7.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

Séptimo. Pago.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

7.1.- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a cada Club beneficiario o en su caso por medio de la Federación Territorial respectiva.

7.2.-La RFEF abonará las cantidades dentro de los siguientes 10 días siguientes desde su recepción por parte de la UEFA una vez haya validado la propuesta de distribución enviada por la RFEF.

Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver de manera inmediata la ayuda de avance tesorería recibida.

Noveno. Justificación de las ayudas.

9.1- El Club deberá presentar una Memoria final justificativa de la ayuda donde acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Dicha Memoria será entregada antes del 30 de septiembre de cada año natural.

9.2.-La RFEF, y en su caso la UEFA, se reservan la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

9.3.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

Décimo. Publicidad.

Tanto la UEFA como la RFEF podrán hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

En Las Rozas (Madrid), 17 de abril de 2023.

Andreu Camps
Secretario General